

	AUTO INICIO DE TRAMITE	Código: F-CAM-102
		Versión: 7
		Fecha: 18 Jul 16

No. 048

La Plata, 07 de mayo del 2024.

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de octubre 5 del 2022 y la Resolución No. 864 de abril 16 del 2024 proferidas por el Director General de la CAM y teniendo en cuenta los siguientes,

HECHOS

Que, mediante Resolución No. 1397 de julio 18 del 2014 se otorgó el permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada Río Páez a favor de la persona jurídica **MASSEQ PROYECTOS E INGENIERÍA S.A.S.** identificada con Nit. 900.341.710-9, para el beneficio del predio rural denominado Lote Tres Vega La Manchola identificado con matrícula inmobiliaria No. 204-9891 y código catastral No. 41797000000050070000, localizado en la vereda El Espinal en jurisdicción del municipio de Tesalia en el departamento del Huila, en una cantidad total de **37,85 m3/día**.

Que, mediante radicados CAM No. 2024-E10097 y No. 2024-E10100 de abril 08 del 2024 y VITAL No. 3100900341710924001 la persona jurídica **MASSEQ PROYECTOS E INGENIERÍA S.A.S.** identificada con Nit. 900.341.710-9 representada legalmente por el señor **JAIME ANDRES TRUJILLO LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.716.060 expedida en Neiva, en calidad de propietaria, con dirección de correspondencia Avenida 26 Carrera 15 No. 26 – 12 Sur Edificio Prohuila en la ciudad de Neiva, correo electrónico autorizado para notificación ambiental@masseq.com.co y contacto No. 3166928736, solicitó ante este despacho la renovación del permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada Río Páez para ser destinado a uso industrial en el predio rural denominado LT Tres Vega de Manchola identificado con matrícula inmobiliaria No. 204-9198 y código catastral No. 41797000000050070000, ubicado en la vereda El Espinal en jurisdicción del municipio de Tesalia en el departamento del Huila. Solicitud que fue atendida por la Corporación mediante oficio de requerimiento con radicado CAM No. 2024-S10176 de abril 23 del 2024, notificado electrónicamente el día 23 de abril del 2024.

Que, mediante radicado CAM No. 2024-E12165 de abril 24 del 2024 la persona jurídica **MASSEQ PROYECTOS E INGENIERÍA S.A.S.** identificada con Nit. 900.341.710-9 representada legalmente por el señor **JAIME ANDRES TRUJILLO LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.716.060 expedida en Neiva, solicitó liquidación por servicios de evaluación. Solicitud que fue atendida por la Corporación mediante oficio con radicado CAM No. 2024-S10606 de abril 26 del 2024, notificada electrónicamente el día 29 de abril del 2024. Que, mediante radicado CAM No. 2024-E13093 de mayo 03 del 2024 allegan la información requerida.

	AUTO INICIO DE TRAMITE	Código: F-CAM-102
		Versión: 7
		Fecha: 18 Jul 16

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información: radicado en el aplicativo VITAL, formulario único nacional de concesión de aguas superficiales (debidamente diligenciado y firmado por la solicitante) en el que autoriza la notificación electrónica, fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, certificado de existencia y representación legal, programa de uso eficiente y ahorro del agua – PUEAA No simplificado, certificado de libertad y tradición, certificado de uso de suelo expedido por la oficina de Planeación municipal correspondiente, croquis a mano alzada del lugar de captación de las aguas y del predio, soporte de pago por servicios de evaluación por un valor de \$1.592.915 realizado el día 02 de mayo del 2024.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Occidente analizando y evaluando la información presentada por el solicitante:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar inicio de trámite del permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada Río Páez para ser destinado a uso industrial en el predio rural denominado LT Tres Vega de Manchola identificado con matrícula inmobiliaria No. 204-9198 y código catastral No. 41797000000050070000, ubicado en la vereda El Espinal en jurisdicción del municipio de Tesalia en el departamento del Huila. Conforme a la solicitud presentada por la persona jurídica **MASSEQ PROYECTOS E INGENIERÍA S.A.S.** identificada con Nit. 900.341.710-9 representada legalmente por el señor **JAIME ANDRES TRUJILLO LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.716.060 expedida en Neiva, en calidad de propietaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente auto a la persona jurídica **MASSEQ PROYECTOS E INGENIERÍA S.A.S.** identificada con Nit. 900.341.710-9 representada legalmente por el señor **JAIME ANDRES TRUJILLO LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.716.060 expedida en Neiva, en calidad de propietaria, con dirección de correspondencia Avenida 26 Carrera 15 No. 26 – 12 Sur Edificio Prohuila en la ciudad de Neiva, correo electrónico autorizado para notificación ambiental@masseq.com.co y contacto No. 3166928736, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por la vía gubernativa.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar respectivo, para lo cual se fijará fecha y hora. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

PARAGRAFO: Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el AVISO en la cartelera de la Alcaldía Municipal de Tesalia y en la Cartelera de la Corporación para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

	AUTO INICIO DE TRAMITE	Código: F-CAM-102
		Versión: 7
		Fecha: 18 Jul 16

ARTÍCULO QUINTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno por Vía Gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Nixon Fernelly
Celis Vela
NIXON FERNELLY CELIS VELA
 Director Territorial Occidente

Digitally signed by Nixon Fernelly Celis Vela
 DN: 1.3.6.1.4.1.4710.1.3.2.8002555007, st=CO, cn=Ca 1 no 60-79,
 email=ncevela@cam.gov.co, ou=Nixon Fernelly Celis Vela,
 postalAddress=127746000, role=Director Territorial,
 vo=Subdirección de Inspección y Calidad Ambiental,
 ou=Participación Empresa Unificada por Aseo SCD AC 26-49C 01
 Issue # 04 2016, c=COMPAÑIA DE ASEO MUNICIPAL DEL
 ALTO MAGDALEÑA CAM I - MEVA, st=HEJIRA, c=CO
 Date: 2016.07.12 13:10:40-05'00'

Proyectó: Juan Fernando Castro Chávez – Profesional universitario
 Expediente: PCA-00143-24

